



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1135

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 31 de agosto de 2020.-

VISTO

La Ley N° 27.541 que estableció la Emergencia Pública en materia Sanitaria y su prórroga establecida en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas.

La ley Provincial N° 13.977, que declara el Estado de Necesidad Pública en Materia Social, Alimentaria y Sanitaria, de las Contrataciones Públicas, Financiera y de Seguridad en la Provincia de Santa Fe.

La ordenanza Municipal N° 10.038, que en consecuencia declara el "Estado de Necesidad Pública" y el "Estado de Emergencia Económica", en el ámbito de la municipalidad de Rosario.

La ordenanza N°7326/2002 y sus ordenanzas modificatorias N° 7869/2005, N°8007/2006 y 8557/2010 que regulan el denominado "Presupuesto Participativo".

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus como una pandemia.

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación Argentina, decretó la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que las implicancias en la situación económica emergentes de la pandemia vigente y de, entre otras medidas, el inicial aislamiento social obligatorio y posterior distanciamiento social obligatorio, han impuesto a esta administración la necesidad de invertir recursos adicionales a las áreas de salud, seguridad y desarrollo social para responder adecuadamente a esta situación excepcional.

Que a raíz de este contexto nuestra ciudad fue afectada gravemente en sus recursos, que se redujeron en términos reales, tanto los recursos propios como los provenientes de coparticipación.

Que el presupuesto Participativo es una forma de gestión del presupuesto en la cual la población a través del desarrollo de jornadas participativas, debate acerca de las prioridades presupuestarias por área temática.

Que según el Art. 5 de la Ordenanza N° 7326, entre los índices a tener en cuenta para la asignación presupuestaria del "Presupuesto Participativo" de cada distrito, se tiene en consideración el denominado "Índice de Carencia" que se confecciona con indicadores de salud, educación, vivienda, ingreso y género.

Que el Concejo Municipal aprobó por Ordenanza N° 10.029/2019, la asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública definidas en el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020 de un Crédito Adicional de \$ 550.000.000 (Pesos Quinientos cincuenta millones) para aplicar a la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo.

Que los escenarios generados por la pandemia vigente, han alterado dramáticamente las necesidades y prioridades con que fueron elaborados los índices antes mencionados, siendo los asuntos sanitarios una prioridad indiscutida en todos los ámbitos de la ciudad.

Que adicionalmente, la situación sanitaria y las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio, han generado cambios en las modalidades de desarrollo de diversas actividades, entre las que se entienden comprendidas las particularidades de los procesos previstos en la Ordenanza N° 7326/2002.

Que ante la situación descrita y por razones de prudencia que hacen a un accionar de gobierno diligente, se impone la necesidad de adoptar en forma oportuna medidas adecuadas y razonables, que interrumpa un proceso de deterioro económico que afecta adversamente a toda la sociedad y se priorice el refuerzo de la estructura sanitaria de la ciudad.

Que la presente definición se asume *ad referéndum* del Concejo Municipal.

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso a sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE, ad referéndum del Concejo Municipal, la reasignación de los créditos presupuestarios correspondientes al Presupuesto Participativo del Ejercicio 2020, tanto de recursos de libre disponibilidad como de afectación específica, con destino a partidas presupuestarias de gastos corrientes y de capital de la Secretaría de Salud Pública y demás Secretarías vinculadas a la atención de las erogaciones resultantes de los efectos provocados por la pandemia COVID-19.

ARTICULO 2º: ENCOMIENDESE a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación de los mecanismos necesarios para la formulación de las modificaciones presupuestarias que requieran la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1ro.

ARTICULO 3º: DISPONESE ad referéndum del Concejo Municipal, la suspensión de la aplicación de la ordenanza N° 7326/2002 y en consecuencia de actividades y cronogramas propios a la elaboración de proyectos, instancias de validación y votación allí previstas, durante el año fiscal 2020, pudiendo ser prorrogado este plazo conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 4º: DISPONESE que la Secretaría Modernización y Cercanía, será la autoridad de aplicación de la presente norma y tendrá a su cargo el dictado de aquellas disposiciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE que las medidas adoptadas por el presente, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTICULO 6º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.


Lic. GERMAN GIRO
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario